

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional mediante la documentación requerida en los pliegos.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.

b) Fecha: quinto día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: A las nueve y treinta.

9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, establecidos en el pliego de cláusulas administraciones particulares.

10. Gastos de los anuncios: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.300 euros.

11. Perfil de contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion>

Coslada, a 12 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/119/09)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: A-023/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: suministro de una trituradora/desfibradora de restos de poda y vegetales.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: dependencias municipales.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: un mes.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: base imponible, 48.000 euros; importe del IVA, 7.680 euros (16 por 100). Importe total, 55.680 euros, incluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

b) Domicilio, teléfono, fax y página web: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono: 916 278 200, extensión 2034. Fax: 916 278 377. <http://ayto-coslada.org/contratacion>

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional mediante la documentación requerida en los pliegos.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.

b) Fecha: quinto día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: A las nueve y treinta.

9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, establecidos en el pliego de cláusulas administraciones particulares.

10. Gastos de los anuncios: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.300 euros.

11. Perfil de contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion>

Coslada, a 12 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/120/09)

EL MOLAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2008, se aprobó inicialmente la ordenanza de circulación, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse producido alegaciones/reclamaciones durante el plazo de publicación de la ordenanza en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Dicha ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Competencia*.—La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2. *Objeto*.—Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. *Ámbito de aplicación*.—El ámbito de aplicación de esta ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO

De la circulación urbana

Capítulo I

Normas generales

Art. 4. 1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar